



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE: Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez
DEMANDADO: Lucia Ampara Ramírez Delgado
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00224 -00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 369
TEMAS Y SUBTEMAS: Cumple requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

La señora **Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez**, mayores de edad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acuden a la jurisdicción para interponer demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** a favor de la señora **Lucia Ampara Ramírez Delgado**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que la demandada **Lucia Ampara Ramírez Delgado**, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la solicitante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto según valoración médica, su diagnóstico fue: "Demencia en la enfermedad de Alzheimer de comienzo tardío".

Para el efecto se designará al doctor **Johan Sneder Rodríguez Osorno** quien se localiza en la calle 48 nro-65-10 oficina 207 tel.5823509, celular 3023894557, correo electrónico johanpoligran@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial, adscrito al despacho por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, para lo cual se le enviará a su correo la demanda y sus anexos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** promovida por la señora **Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez** a través de mandataria judicial en favor de la señora **Lucia Ampara Ramírez Delgado.**

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **Johan Sneder Rodríguez Osorno** quien se localiza en la calle 48 nro-65-10 oficina 207 tel.5823509, celular 3023894557, correo electrónico johanpoligran@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTO: CONCEDER al solicitante el termino judicial de 30 días para que aporte el informe de **VALORACIÓN DE APOYOS**, bajo los lineamientos a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Se le significa a la parte actora que dicha valoración reclamada, debe ser rendida por los entes públicos- Personería y Defensoría-y, privados que deben prestar ese servicio- autorizados por ley.

QUINTO: REQUERIR a la solicitante a fin de que aporten historia clínica actualizada de la señora **Lucia Ampara Ramírez Delgado.**



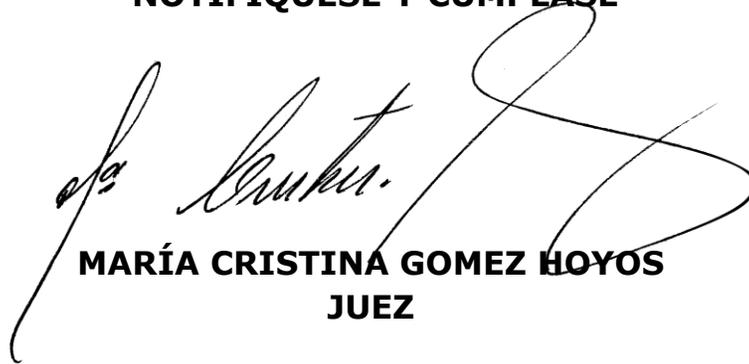
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público.

SEPTIMO: QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **Lucia Imelda Gil Gallo** T.P 133.088, en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: li-judicial@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27443ed9a5410e31d0728bc33b3fe1f18e19dc9efeb6423e1b9b3bb59badb0d**

Documento generado en 09/05/2023 07:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>